



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 235 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 22 de julio del 2016

**VISTO:** Oficio N° 116-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 16 de junio del 2016; Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016; Informe Legal N° 103-2016-UNJ/OAL, de fecha 20 de julio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de julio del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su artículo 17° establece que para la instalación y sesión válida de la Comisión se requiere la participación de al menos dos de sus miembros, las sesiones son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora. En caso de ausencia de éste, los otros miembros elegirán entre ellos a quien asumirá la Presidencia en la referida sesión;

Con la finalidad de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de nuestra casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio del presente año, se acordó Encargar la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, desde el 30 de junio hasta la fecha que asuma el cargo el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cual momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución N° 152-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se contrata al Ing. Msc. Walter Linder Cabrera Torres, como docente por invitación desde el 04 de abril del 2016 para el Ciclo Académico 2016-I, con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido en el calendario académico 2016 de nuestra Casa Superior de Estudios. Asimismo mediante Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016, se designa al Ing. Msc. Walter Linder Cabrera Torres, como Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 27 de mayo del 2016.

Que, mediante Oficio N° 116-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 16 de junio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica solicita al Vicepresidente Académico, modificación de la Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016, por incurrir en error en la parte Considerativa, en cuanto a la Carrera Profesional que indica: **Ingeniería de Industrias Alimentarias** cuando debería decir: **Ingeniería Mecánica y Eléctrica**;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe Legal N° 103-2016-UNJ/OAL, de fecha 20 de julio del 2016, Procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra casa Superior de Estudio, opina que el error material en la parte Considerativa de la Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016, puede ser susceptible de corrección de oficio sin que se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo dejar subsistente en su demás extremo la Resolución en mención;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece que El Consejo Universitario puede Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad rectificar la parte Considerativa de la Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016, en cuanto a la Carrera Profesional que indica: Ingeniería de Industrias Alimentarias, cuando debería decir: Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la parte Considerativa de la Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016, en cuanto a la Carrera Profesional

DICE: Ingeniería de Industrias Alimentarias

DEBE DECIR: Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

**ARTICULO SEGUNDO.-** dejar subsistente en su demás extremos la Resolución N° 201-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2016.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)

